



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el ejecutivo singular con radicado 5431340890012017 00013 00, informando que 9/03/2023 virtualmente fue allegado memorial solicitando medida cautelar.

Gramalote, 14 marzo de 2023

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Gramalote, catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial remitido por la parte actora, se accederá a la petición, por ser procedente de conformidad con el art. 599 y s.s. del C.G.P., se dispone:

DECRETAR: el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el señor CARLOS ALBERTO RINCON DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.805.186 en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA. La medida se limita a la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 16.122.478,00).

Las retenciones de dinero deberán ser consignadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial número 543132042001 del Banco Agrario de COLOMBIA S.A. y a nombre del demandante. Por secretaría ofíciase conforme al artículo 593 numeral 10 Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez la demanda ejecutiva singular informando que fue allegado Memorial por el Representante Legal para asuntos Judiciales del Fondo Nacional de Garantías con autorización de Dependiente Judicial.
Marzo 14 de 2023

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Gramalote, catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Allegado escrito de autorización de dependiente judicial por la doctora DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, representante Legal para asuntos judiciales, del Fondo Nacional de Garantías, donde autoriza como dependiente judicial a VANESSA ANDREA LEAL BECERRA.

“... para que obtenga el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, es parte...”

Una vez revisado el expediente, fue verificado por el Despacho que no actúa como parte el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, igualmente se echa de menos el **certificado de Existencia y Representación Legal**, que enuncia, por tanto, se negara la petición, hasta que no se demuestre lo afirmado por la solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ